



Proyecto de Ley N° 4501/2022-CR

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CADA DISTRITO DEL PAÍS

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CADA DISTRITO DEL PAÍS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de institutos de educación superior en cada distrito del país con la finalidad de fomentar el acceso universal a la educación de los ciudadanos, lo que permite la capacitación y empleabilidad laboral.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación de institutos superiores en cada distrito del país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de implementación.

Encárguese al Ministerio de Educación, de conformidad a sus competencias y funciones, y en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, la realización de las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Lima, 27 de febrero de 2023.

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

VICTOR WTIPIA C.

J. Samuel González

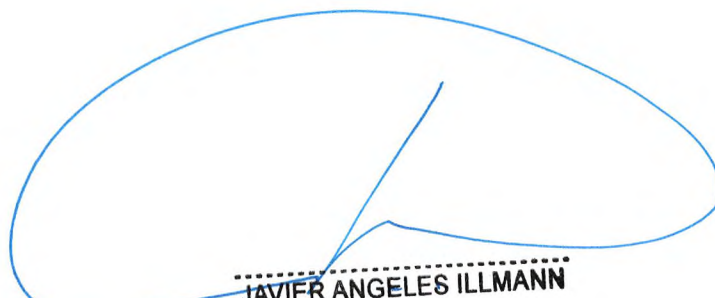


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4501/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú, en su artículo 14°, establece que la educación es un fin del Estado. El texto integral del precitado artículo es el siguiente:

Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Asimismo, dentro del marco de la descentralización como política de Estado, el artículo 16° de nuestra ley fundamental prescribe que el Estado coordina la política educativa nacional y descentralizada. El texto integral del mencionado artículo es el siguiente.

Artículo 16.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.

En tal sentido, la política asistencialista en servicios de educación básica en el Perú ha cubierto a la mayor parte de la población en edad escolar. Más de 95 de cada 100 personas de las nuevas generaciones culmina la primaria y cerca de 85 de cada 100 culminan la secundaria. Esto último ha implicado una creciente presión sobre la educación pos-secundaria que se ha canalizado a través de la educación superior que tiene dos variantes: no-universitaria y universitaria¹.

Sin embargo, dejando las aulas en donde se imparte la educación básica, el individuo debe tomar una serie de decisiones que le permitan planificar un proyecto de vida, situaciones como la elección de un oficio o profesión, un lugar de residencia, una relación sentimental, etc. Sin embargo, debido a las exigencias contemporáneas, es sumamente recomendable, o hasta cierto punto exigible, una formación técnica y/o universitaria a efectos de preparar al individuo para la vida y el trabajo, dotándolo de herramientas que le permitan desempeñarse con solvencia en determinadas actividades que le aseguren su subsistencia.

Siendo así, la educación superior es una opción de educación adicional para quienes han culminado la educación básica hasta el nivel de secundaria y desean continuar estudios profesionales, artísticos o técnicos.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La emisión de leyes declarativas es una atribución parlamentaria contemplada en el numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú. En tal sentido, las leyes declarativas, tienen por objeto la atención prioritaria por parte del Poder Ejecutivo en algunas de las demandas o necesidades de la población que no están siendo debidamente atendidas.

¹ José S. Rodríguez y Lisset Montoro. LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL PERÚ: SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS. DOCUMENTO DE TRABAJO 3709. Departamento de Economía – Pontificia Universidad Católica del Perú. Diciembre, 2013. Para mayor detalle, véase: <https://departamento.pucp.edu.pe/economia/documento/la-educacion-superior-en-el-peru-situacion-actual-y-perspectivas/>

Ahora, si bien la educación superior no es obligatoria en el Perú, la formación superior es una necesidad frente a los avances científicos y tecnológicos en un mundo globalizado, por lo que, urge la promoción de estudios profesionales, artísticos o técnicos.

En esa directriz, observamos que, en la actualidad, hay un total de 51 universidades públicas y 92 universidades privadas brindando servicios de educación superior universitaria, mientras que, tenemos un total de 964 locales educativos que brindan educación superior no universitaria². A primera vista podríamos indicar que existe una mayor demanda de educación superior no universitaria, sin embargo, debemos de precisar que, en términos de alumnos matriculados, las universidades concentran la mayor cantidad de alumnos. Además, dentro de los locales de educación superior, solo en el Departamento de Lima se visualiza 207 de estas instituciones. Mientras que, en Tumbes o Madre de Dios únicamente encontramos entre 6 a 7 locales educativos de educación superior no universitaria.

PERÚ NÚMERO DE LOCALES EDUCATIVOS POR TIPO DE GESTIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA, SEGÚN ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO OFRECIDO SEGÚN DEPARTAMENTO, TOTAL 2022

DEPARTAMENTO	Sólo Sup. No Universitaria 3/			
	Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	964	150	781	33
Amazonas	19	3	15	1
Áncash	49	8	42	1
Apurímac	26	6	19	1
Arequipa	67	4	61	2
Ayacucho	29	6	21	2
Cajamarca	60	12	47	1
Callao	8	2	6	-
Cusco	55	14	40	1
Huancavelica	20	2	18	-
Huánuco	21	4	17	-
Ica	34	7	25	2
Junín	56	9	43	4
La Libertad	52	8	42	2
Lambayeque	40	6	33	1
Lima	207	31	171	5
Loreto	27	4	21	2
Madre de Dios	7	1	6	-
Moquegua	12	1	11	-
Pasco	11	1	10	-
Piura	44	3	39	2
Puno	54	11	39	4
San Martín	27	3	24	-
Tacna	15	2	12	1
Tumbes	6	1	5	-
Ucayali	18	3	14	1

3/ Incluye locales en los que se ofrece además algún nivel de la educación básica o técnico-productiva, u otra modalidad de la educación superior.

² Véase: <http://escale.minedu.gob.pe/magnitudes>

Dentro de este contexto, podemos colegir la existencia de una distribución desproporcional a nivel regional de los mencionados locales educativos, lo que implica una barrera al acceso a la educación superior no universitaria y la consecuente afectación al proceso de inserción en el mercado laboral.

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

Mediante la reciente Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Estado regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Pese a esto, en el 2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha señalado que por cada 4 (cuatro) estudiantes universitarios hay 1 (un) técnico, pese a que los empleadores de los sectores más dinámicos buscan contratar, como porcentaje de todo lo que contratan, el 80% de estudiantes técnicos y el 20% de estudiantes universitarios.

Según Renzo Boggio, subgerente de Investigación y Desarrollo Académico del Instituto CERTUS, en el Perú existe una gran demanda de egresados de carreras técnicas. De acuerdo al experto, 100 000 estudiantes egresan anualmente de instituciones superiores técnicas y tecnológicas, sin embargo, ese número es insuficiente para cubrir la demanda laboral de profesionales técnicos, lo que genera un déficit de 300 000 puestos de trabajo, que finalmente suelen ser ocupados por jóvenes universitarios³.

Por lo que, a diferencia de las universidades, los institutos tecnológicos brindan una educación modular que permite a los estudiantes estar preparados para insertarse rápidamente al mercado laboral. Así, los egresados podrán certificarse en actividades específicas que les brinden mejores oportunidades para acceder a un puesto de trabajo en la era digital⁴, científica y tecnológica.

³ Para mayor detalle, véase: <https://www.asisteperu.pe/contenidos/5/96/importancia-de-las-carreras-t%C3%A9cnicas-en-la-nueva-normalidad.html>

⁴ *Ibidem*.

Por estos fundamentos, consideramos que se debe establecer como una política progresiva de Estado la construcción e implementación de institutos tecnológicos en cada ciudad capital de distrito del país.

1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Por lo fundamentos expuesto, proponemos que se declare de necesidad pública e interés nacional la creación de institutos de educación superior en cada distrito del país con la finalidad de fomentar el acceso universal a la educación de los ciudadanos, lo que permitirá a los estudiantes estar preparados para insertarse rápidamente al mercado laboral.

Consideramos que esta propuesta legislativa propiciará el desarrollo progresivo, integral, armónico y sostenido de los institutos, previo estudio técnico y aprobación de parte de las autoridades correspondientes, logrando cumplir con la política asistencialista en servicios públicos en materia de educación superior y, en consecuencia, con la política de acceso al empleo pleno, digno y productivo.

1.5. MARCO NORMATIVO

- a. El artículo 14 y 16 de la Constitución Política del Perú.
- b. Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- c. Reglamento de la Ley 30512, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa posee naturaleza declarativa, por tanto, no genera impacto en la normativa nacional. La propuesta remite al Ministerio de Educación, en su calidad de órgano rector de las políticas educativas nacionales, que ejerza una coordinación y articulación intergubernamental con los Gobiernos Regionales y Locales, propiciando la creación e implementación de institutos de educación superior en cada distrito.

La naturaleza de esta norma está orientada a la generación de políticas públicas que el Ejecutivo debe asumir con el fin de atender determinadas problemáticas o necesidades, resulta, en consecuencia, en un instrumento legal que conmina acciones concretas y/o específicas a un órgano rector adscrito al Poder Ejecutivo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto adicional al erario nacional, toda vez que es de naturaleza declarativa, es decir, exhorta al Ministerio de Educación a que ejerza una coordinación y articulación con los Gobiernos Regionales y Locales a efectos de implementar institutos de educación superior. Ello tendrá como beneficio, las facilidades de acceso a la educación en igualdad de oportunidades, así como la inserción laboral juvenil desde sus primeros años de estudios técnicos, cubriéndose así la demanda laboral de profesionales técnicos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, el presente proyecto de ley se encuadra en el objetivo:

DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO, y la siguiente política de Estado:

- Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, y la siguiente política de Estado:

- Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

GBU/jlbm.